



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO

1. Introducción
2. Aspectos generales
3. Gastos Subvencionables
4. Documentación justificativa
5. Justificación de la subvención
6. Consideraciones



1. INTRODUCCIÓN

La presente guía está dirigida a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, que **deban presentar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. En este sentido la orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional recoge la forma y plazo de justificación.

Este documento pretende ser una guía básica en la que se recogen las reglas que deberán observarse para realizar una correcta justificación de la subvención concedida.



2. ASPECTOS GENERALES

Cuadro resumen de condiciones de la subvención

| Línea | Objeto | Plazo de ejecución | Plazo gastos subvencionables | Plazo justificación | Documentación | Subcontratación | Compensación | Costes Indirectos | Método de justificación |
|-------|---|--|--|--|-------------------------|-----------------|---|-------------------|---|
| 1 | Organización de ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.. | El establecido en la resolución definitiva de concesión. | Diez meses anteriores al inicio de la celebración de la feria y dos meses posteriores a la fecha de finalización de la misma | 3 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la actividad en los casos que la actividad vaya a realizarse en todo o parte tras la publicación de la resolución de concesión o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión. | Fotocopias compulsadas. | No | Máximo 10% del presupuesto aceptado entre gastos de diferentes epígrafes y del 100% entre gastos del mismo epígrafe | No justificables. | Cuenta justificativa con informe de auditor |



| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|-------------------------|----|---|-----|---|
| 2 | Fomentar la participación de ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía | El establecido en la resolución definitiva de concesión. | Diez meses anteriores al inicio de la celebración de la feria y dos meses posteriores a la fecha de finalización de la misma | 3 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la actividad en los casos que la actividad vaya a realizarse en todo o parte tras la publicación de la resolución de concesión o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.. | Fotocopias compulsadas. | No | Máximo 10% del presupuesto aceptado entre gastos de diferentes epígrafes y del 100% entre gastos del mismo epígrafe | NO. | Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. |
| 3 | Fomentar la participación de ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía | El establecido en la resolución definitiva de concesión. | Diez meses anteriores al inicio de la celebración de la feria y dos meses posteriores a la fecha de finalización de la misma | 3 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la actividad en los casos que la actividad vaya a realizarse en todo o parte tras la publicación de la resolución de concesión o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.. | Fotocopias compulsadas. | No | Máximo 10% del presupuesto aceptado entre gastos de diferentes epígrafes y del 100% entre gastos del mismo epígrafe | NO. | Cuenta justificativa con informe de auditor |



a) **Plazo de justificación**

La presentación de la documentación justificativa será realizada por la persona o entidad beneficiaria en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad o desde el día siguiente a la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.

El plazo de ejecución de la actividad será el indicado en el cuadro anterior para cada línea de subvención.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia al interesado.

b) **Periodo de imputación del gasto**

El gasto será subvencionable si se realiza en el plazo de imputación establecido en las bases reguladoras, se considera gasto REALIZADO aquel cuyo PAGO se realiza antes de la finalización del plazo de justificación.



3.GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la subvención

Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”

Los gastos subvencionables difieren en cada línea de subvención por lo que remitimos a la base reguladora para ampliar la información acerca de los mismos. Como información común destacamos esta:



Serán subvencionables los siguientes gastos:

LÍNEAS 1,2,3,

Epígrafe 1

- Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondiente al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del proyecto directamente relacionado con su desarrollo y ejecución.

En esta partida se incluirán los gastos del pago de retribuciones al personal propio de la entidad beneficiaria, considerando gastos subvencionables el importe devengado de la nómina más los gastos de la Seguridad Social a cargo de la entidad. (Ver en base reguladora como justificar el trabajo de un beneficiario dado de alta en el Régimen de Autónomos)

El porcentaje del gasto aplicable será siempre proporcional a la participación del trabajador en la actividad. Para ello la entidad beneficiaria deberá entregar una cálculo de las horas mensuales dedicadas al proyecto (ANEXO V: Hoja de tiempo). Si el trabajado dedicase el 100% de su jornada laboral al proyecto la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado que lo especifique.

IMPORTANTE: Los gastos correspondientes a este epígrafe no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado.



Epígrafe 2

- Gastos correspondientes a alquiler del recinto, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de las instalaciones y desmontaje durante el periodo de celebración de la feria y, en todo caso, relacionados con la participación en la misma.

Epígrafe 3

- Gastos de suministros como electricidad, teléfonos o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico dónde se exhiban las obras de arte, gastos de seguridad, siempre que estuviesen directamente relacionados con la participación en la feria **y exclusivamente por el periodo de participación en la misma.**

Epígrafe 4

- Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las obras de arte que se van a exponer en la feria para la que se solicite la ayuda.

Epígrafe 5

- Gastos correspondientes a la elaboración de publicaciones, en distintos soportes y siempre que no sean objeto de venta, que tengan por objeto promocionar tanto la feria, para cuya participación se solicita la ayuda, como el conjunto de obras exhibidas. Asimismo podrán incluirse los gastos correspondiente a comunicaciones, artículos o notas de prensa directamente vinculados a la actividad subvencionada.



Epígrafe 6organi

- Gastos de desplazamientos, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondiente al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.
 - ✓ Solo se admitirán billete en clase turista
 - ✓ Solo podrán justificarse dos habitaciones individuales o dobles y un máximo de 4 comensales por cada gasto de manutención. Estos gastos deben estar clara y directamente relacionados con la actividad subvencionada y debe apartarse un listado con los nombres de la personas que pernoctan o comen.
 - ✓ Para la manutención los límites serán los siguientes según la Orden de 11 julio de 2006 .
 - o Dietas en territorio nacional
 1. Alojamiento: 64,27€
 2. Manutención pernoctando: 40,82€
 3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
 4. ½ Manutención: 20,41€

 - o Dietas en territorio nacional (MADRID)
 1. Alojamiento: 96,41€
 2. Manutención pernoctando: 41,82€
 3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
 4. ½ Manutención: 20,41€



- o Dietas en territorio extranjero (consultar la Orden de 11 de julio de 2006).
- o En el caso de que el desplazamiento se realice con vehículo propio el gasto queda fijado en 0.19 euros por Km.

IMPORTANTE : Los gastos correspondientes a este epígrafe **no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado.**

Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas (ANEXO VI).

En el caso de alojamiento en hotel habrá que presentar un listado acreditativo de los huéspedes alojados en el hotel.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante el ANEXO VII acompañado de los billetes o tarjetas de embarque.

Epígrafe 7 (Solo aplicable a la línea 1)

- Remuneración a los autores o a la persona que ostente la titularidad de los derechos de explotación sobre las obras, por el alquiler o préstamo de las mismas.

IMPORTANTE : Los gastos correspondientes a este epígrafe **no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado.**

NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Gastos suntuarios, gratificaciones, previsión de gastos y capitalizaciones
- Facturación realizada entre empresas coproductoras



4: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo de justificación una cuenta justificativa con aportación de gastos o, en su defecto, una cuenta justificativa con informe de auditoría, según se establezca en cada línea de la subvención.

- a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Con arreglo al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, contendrá:
- Informe del auditor de cuentas (**ver contenido en bases reguladoras**) (Ver ANEXO VIII Informe de auditor)
 - Memoria de actuación justificativa. (Consiste en una memoria explicativa que comprenderá de manera detallada todas las actividades efectivas y materialmente realizadas que hayan sido subvencionadas. Deberá ser desarrollada como mínimo con los siguientes epígrafes:
 1. Datos de la persona o entidad solicitante: nombre y NIF/CIF
 2. Título del proyecto
 3. Actividades realizadas, detallando: nombre, fechas de realización, lugar, horario, número de horas, materiales utilizados, persona responsable, descripción de cómo se ha llevado a cabo...
 4. Evaluación del proyecto:
 - a. Descripción de los resultados obtenidos
 - b. Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados
 - c. Descripción de los resultados sobre la economía andaluza
 - d. Aportación de material gráfico (folletos, carteles trípticos), fotografía de las actividades, listado de asistentes a actos etc..
- (ANEXO I: Memoria técnica detallada)
- Memoria económica abreviada. Contendrá como mínimo



- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para la ejecución de la actividad subvencionada, agrupados en función de la naturaleza del gasto, con identificación del acreedor y del documento-factura- su importe, fecha de emisión, fecha de pago con indicación de las cantidades presupuestadas y explicación de las desviaciones acaecidas.
- Dicha relación de gastos deberá ser suscrita por el o la representante de la entidad. Esta memoria se aportará en PDF firmado y en formato Excel. (ANEXO IV Memoria económica abreviada y ANEXO II Relación clasificada de gastos). **(Hay que aportar los dos anexos)**

b) **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:** Con arreglo al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, contendrá:

- **Memoria de actuación justificativa.** (contendrá los mismos aspectos que los desarrollados en el caso de cuenta justificativa con informe de auditoría)
- **Memoria económica justificativa.**
 - Contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y explicación de las desviaciones acaecidas.(ANEXO II)
- **Facturas y justificantes de pago**
- **Certificado de tasador independiente en caso de adquisición de bienes inmuebles**
- **Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. (ANEXO III)**
- **Tres presupuestos en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones.**
- **En su caso la carta de pago de reintegro(con la devolución del dinero que no se haya gastado en la actividad subvencionada y los intereses generados de ese dinero)**

(ANEXO IV Memoria económica abreviada)



5. JUSTIFICACIÓN

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará por medio de la verificación de gastos por parte del órgano gestor de las ayudas.

El órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria la documentación precisa según el tipo de subvención concedida.

Debe aportarse factura compulsada del gasto efectuado. Las facturas deberán contener como mínimo:

- Número de factura
- Fecha de expedición
- Razón social del emisor y receptor
- NIF de emisor y receptor
- Domicilio del emisor y receptor
- Descripción de las operaciones (base imponible)
- Tipo impositivo
- Cuota tributaria
- Fecha de presentación del servicio si es diferente de la fecha de expedición

En ningún caso se admitirán
tiquets o recibos que no incluyan
los datos referidos
anteriormente

No se podrán aportar como
justificantes de gastos los
albaranes, las notas de entrega
ni las facturas pro forma



En todo caso de cada factura, nomina etc.. se requiere la aportación de documentos acreditativos de haber realizado el gasto.

- Justificante de pago bancario.
- Si se realiza con talón o cheque deberá aportarse fotocopia del mismo y extracto bancario que acredite que el destinatario lo ha hecho efectivo.
- Cuando excepcionalmente el pago se haga en efectivo deberá aportarse **recibo** en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde. (ANEXO VIII). “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”, según establece el artículo 7.1 de la Ley 7/2012. A partir del 10 de julio de 2021 este límite se reduce a 1.000€. Una operación que iguale o supere ese límite no podrá pagarse ni parcial ni totalmente en efectivo. Ejemplo. Factura 1.500€, pago de 500€ en efectivo y 1.000€ en transferencia. Se excluiría como gasto válido la totalidad de la factura por valor de 1.500€.

Cuando se trate de nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto deberá aportarse:

- Copia del contrato de trabajo
- Copia de la nómina y justificante de pago de la misma
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) con su justificante de pago.
- Modelos 111 y 190 con su justificante de pago.

Las facturas deben presentarse acompañadas de su justificante de pago y ambos deben numerarse en la esquina superior derecha con el número que se le asignó en la relación de gastos



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.CONSIDERACIONES

Este documento es una guía de ayuda para facilitar el trámite de justificación y no exime de la responsabilidad de basarse en las bases reguladoras para presentar las cuentas justificativas de cada subvención.